

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1153

Impreso el día 7 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 20 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2013 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo. (174-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2013 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.
Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución 196/14, por la cual aprueba el informe referido sobre aspectos relativos al control interno vigente, que hacen a procedimientos administrativos-contables, como a otros aspectos vinculados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), detectados en oportunidad de efectuar la auditoría de los estados contables de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2013.

La AGN manifiesta que el período sigue reflejando una estructura organizacional en consolidación, procedimientos que no benefician la transparencia en la rendición de sus recursos, contaminada por los cambios en su personal jerárquico y discrepancias en el nivel decisorio, profundizando su cualidad de verticalidad, características que reducen la permeabilidad al control. Los aportes en su conjunto efectuados por las jurisdicciones se han visto disminuidos en valores constantes, prevaleciendo la fuerte incidencia del efectuado por el Estado nacional.

Asimismo, señala que se destacan informes propios donde se exterioriza la falta de eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, como el respaldo de aplicaciones financieras convenientes, manteniéndose el statu quo descrito en su informe precedente, asociados a su alto riesgo inherente y de control; agrega que, como hecho posterior al período, se formalizó la normalización de procedimientos administrativos y la promulgación del convenio colectivo de trabajo.

La organización, al momento del informe, continúa redefiniendo procesos, manuales y enfoques administrativos al efecto de optimizar las cualidades de la información.

Seguidamente efectúa consideraciones sobre los siguientes temas:

II.1. Aspectos salientes

II.1.1. Financiación - Artículo 9° de la ley 26.168

La ACUMAR se sustenta principalmente con recursos provenientes del Estado nacional.

La provincia de Buenos Aires redujo fuertemente sus aportes respecto a la financiación aprobada por gastos presupuestarios según acta del consejo directivo de fecha 27/12/2012, siendo compensados parcialmente por el Estado nacional.

Recomendación de la AGN:

A los efectos de una adecuada planificación y para evitar un posible desfinanciamiento, los consejeros deberían acordar con sus respectivas jurisdicciones un cronograma de aportes viables a fin de sustentar las metas previstas.

II.1.2. Permeabilidad de control - transparencia

La AGN informa que la permeabilidad del control es un atributo intrínseco de la organización que se desprende sustancialmente de:

- a) Sus órganos ejecutivos: políticas abiertas;
- b) Sus procedimientos estandarizados: rutinas que permitan la consecución de los objetivos, determinando responsabilidades en todas las líneas;
- c) Sus adecuados censores internos: cumplimiento de las líneas y testeos regulares de operaciones y procedimientos a fin de minimizar desvíos no justificados.

La falta de cualquiera de los componentes impide el desarrollo total del atributo en cuestión.

La cualidad de la permeabilidad establecida tiene direcciones internas a los efectos de su cuidado y mejoramiento, y direcciones externas dirigidas a su evaluación.

Observaciones:

a) Políticas abiertas. Falta de acceso a la documentación.

i) Limitantes internas

Presupuesto 2013: de la lectura de acta del Consejo Ejecutivo de fecha 19/12/2012, los representantes de CABA expresan “el presupuesto se trajo cerrado al consejo” y “recomiendan la no aprobación del presupuesto que se trajo a discusión”. En reunión del Consejo Directivo del 27/12/2012, los representantes de CABA votan por la negativa. Idéntico resultado para el tratamiento del presupuesto plurianual 2014/2016, acta del Consejo Directivo del 4/9/2013.

Ver observación punto II.2.2.c. Modificaciones presupuestarias/Transparencia.

Expediente 1.206/14, ampliación de instalaciones en Ecopunto.

En la reunión del Consejo Directivo del 18/7/2014, punto 14, se trata una ampliación de capacidades instaladas en el Ecopunto Avellaneda (expediente 1.206/2014, “Acuerdo general - Avellaneda. Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos”), donde los consejeros de la ciudad de Buenos Aires informan que no han tenido acceso al expediente y pretenden expedirse luego de analizadas las actuaciones. El punto se aprueba por mayoría, con votos positivos de los representantes de la Nación y de la provincia de Buenos Aires.

ii) Limitantes externas

a) Por falta de información, excesivos plazos de demora en la respuesta a pedidos de documentación/información estandarizada, que hacen a la buena gestión.

Falta de respuesta por incumplimiento de instrucción de pago (nota 14/2014 EA. Ver punto II.2.1.ii).

Falta de envío de documentación solicitada (v. g. convenios con el CEAMSE expediente 1.441, 10.613/201, 1.182/2012).

b) Falta de acceso a la información pública.

Tal como lo ordena el fallo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 8/7/2008, la ACUMAR está obligada a “...organizar, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, un sistema de información pública digital vía Internet para el público en general, que de modo concentrado, claro y accesible, contenga todos los datos, informes, listados, cronogramas, costos, etcétera, actualizados, que fueron solicitados en la resolución de fecha 22 de agosto de 2007. El incumplimiento de la orden dentro del plazo establecido importará la aplicación de una multa diaria a cargo del presidente de la Autoridad de Cuenca”.

Al respecto, señala que el sistema adoptado para la actualización de la normativa de la ACUMAR y el buscador de normas en la página web satisface parcialmente el requerimiento mencionado toda vez que de las publicaciones *online* se pudo comprobar que los accesos a:

La información pública - Causa Mendoza: tiene cuestiones que no han sido incluidas al día de la fecha, como ser el apartamiento del juzgado de Quilmes y la intervención del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón. Por otro lado, observa la desactualización de la información (v. g. última presentación al juzgado. Informe de avance del 3/5/2012. Última resolución del juzgado 1°/10/2013).

Los informes. v. g. último informe de limpieza de márgenes 5-2011. Urbanización de villas y limpieza de espejo de agua. Infografía del 8-2011.

Como consecuencia de la desactualización de la información publicada, solicitó, mediante nota 401/14 P, con fecha 27/5/2014, al presidente de ACUMAR el

control de la ejecución de los planes (ordenamiento territorial, limpieza de márgenes, limpieza de espejo de agua, urbanización de villas, gestión integral de residuos y control industrial), cronograma inicial, grado de avance y desvíos ocurridos al 31/12/2013.

Destaca que a la fecha de su informe no le han remitido documentación suficiente a los efectos de su requerimiento.

c) Procedimientos estandarizados.

i) Regular uso de procedimientos excepcionales/imprevisión

Consejo directivo: aprobación de pagos en concepto de “abono legítimo”, convalidaciones de gastos por servicios y suscripción de convenios retroactivos.

En la reunión del 28/3/2014, punto 6.F, se pone a consideración el abono legítimo, limpieza de espejo de agua - “Certificación de servicios de limpieza de espejo de agua” - EXP-ACR 3.347/13, informando que el Consejo Directivo del 19/12/2013 aprobó por unanimidad “el pago contra la certificación del gasto debidamente convalidado por los organismos competentes de la ACUMAR, hasta la adjudicación de la licitación que tramita por expediente 3.311/2013...”.

En la reunión del 13/6/2014, puntos 7 a 11, se convalidan gastos y/o lo actuado por servicios contratados por urgencia, mientras se tramitaba la licitación y al no haberse seguido los trámites normales es que se ponen a consideración. Todos los puntos se aprueban por unanimidad.

En el punto 11 los representantes de la ciudad de Buenos Aires manifiestan que estos procedimientos deben subsanarse.

Con fecha 18/7/2014, punto 7, se aprueba la suscripción de convenios cuyo inicio operaba en mayo de 2014.

ii) Alta rotación del personal superior

Se experimentan frecuentes cambios en puestos ejecutivos, generalmente derivados de estrategias exógenas (cambios políticos), afectando al personal superior. v. g. directores y coordinadores en el área técnica.

Al respecto, señala que tal situación, potenciada con el continuo desarrollo y evaluación de procedimientos operativos, conspira contra la consecución de políticas y metas del organismo, el afianzamiento de los procedimientos y emisión de información.

d) Censores internos.

i) Limpieza de márgenes

Informa que de la lectura de informes y análisis propios de la organización surgen importantes diferencias respecto de los costos unitarios por kilómetro de limpieza de márgenes en los distintos municipios.

Agrega que en atención a ello ha enviado al presidente de ACUMAR (con copia a los consejeros de las jurisdicciones) la nota 803/2014 P, solicitando se le informen las acciones implementadas o a implementar sobre las inconsistencias surgidas del referido informe.

En su respuesta mediante nota de presidencia 268/2014 de fecha 22/9/14, se indican posibles motivos para justificar la distorsión en los importes (utilización de distintos proveedores, mayor cantidad de recursos humanos, uso de diferentes maquinarias, etcetera), quedando pendiente el análisis respaldatorio de los montos presupuestarios aplicados oportunamente.

ii) *Stand* Tecnópolis - deterioro

Según el informe de situación de auditoría interna 4/2013, existe una falta de resguardo de activos y actos de vandalismo en dicho *stand*.

iii) Diferencia de inventario - sumarios

Se informaron dentro de los faltantes de bienes de uso 24 GPS y 50 cámaras fotográficas, no habiéndose suministrado un mayor análisis o acciones tendientes al cumplimiento de lo descrito en el procedimiento, como establece el Reglamento de Administración de Bienes de Uso.

iv) Deficiencias de control en convenios y contrataciones

Del informe de convenios y contrataciones al 30/6/2013 aprobado por el Colegio de Auditores de fecha 11/7/2014, resolución 144/2014, destaca las siguientes deficiencias de control:

Al no ser de aplicación directa los procedimientos de contratación estipulados por la normativa interna de ACUMAR y teniendo en cuenta la naturaleza pública de los fondos que financian las obras y servicios contratados, se impone establecer en los convenios cláusulas de rendiciones de cuentas más detalladas y exhaustivas, debido tanto a la magnitud de los montos que son transferidos por la ACUMAR a los entes subejecutores como a la necesidad de controlar la efectiva aplicación de los recursos económicos para el destino establecido, de la manera más conveniente técnica y económica, asegurando la eficiencia, eficacia y transparencia de la contratación.

a) De los convenios con municipalidades:

Informa que no se advierte de la lectura del Reglamento de Rendición de Cuentas que se contemple entre otros (en los casos de tercerización de servicios):

–Procedimientos y contratos suscritos con personas físicas y/o jurídicas que regulen la relación laboral con el municipio.

–Actas o contratos de constitución de personas jurídicas (cooperativas y demás sociedades contratistas).

–Constancia de inscripción en impuestos nacionales y provinciales, y otros.

b) De los convenios con las universidades:

Al suscribir un convenio marco con estas instituciones, la ACUMAR reconoce en ellas “su rol de instituciones de altos estudios, su desarrollo en los campos de educación superior, el conocimiento y articulación interinstitucional y comunitaria en las regiones de sus influencias”.

Señala la AGN que los convenios específicos estipulan la posibilidad de que las universidades tengan a su cargo por sí o por terceros la realización de los temas a desarrollar, lo que colisiona, en principio, con los objetivos que se visualizan para la suscripción de los correspondientes convenios marcos.

Derivaciones de a) y b): falta de inclusión de cláusulas de rendiciones de cuentas de convenios celebrados con entidades públicas que permitan determinar la correcta asignación de los fondos públicos.

La AGN señala que lo descrito precedentemente conspira con los objetivos fijados en el artículo 8 del Reglamento de Contrataciones de la ACUMAR, el cual establece:

c) Asegurar la libre competencia; la concurrencia e igualdad de oferentes; la legalidad, publicidad y difusión de todo el proceso de contratación garantizando la igualdad de acceso; la eficiencia, eficacia y transparencia de la contratación y el posterior control, interno y externo de los procesos de contratación;

d) Asegurar la legalidad de todo el proceso de contratación y posterior ejecución de los contratos;

e) Generar una planificación, proyección y evaluación responsables de las compras y contrataciones a efectuar por la ACUMAR;

f) Asegurar una actuación responsable de los funcionarios públicos y/o personal que intervengan en los procesos de compras y contrataciones.

Recomendación de la AGN - permeabilidad:

Evaluar y dotar a los procedimientos existentes que hacen a la rendición de cuentas de mayores requisitos, considerando la indelegabilidad de la misión como unidad ejecutora.

Se vuelve a reiterar que, a efectos de mitigar las situaciones expuestas, consideramos conveniente que la unidad de auditoría interna formule una evaluación técnica de los procedimientos existentes.

Dotar a la organización de un cuerpo colegiado externo, cuya función derive en la evaluación explícita y periódica del gestionar organizacional, de sus consejeros y del alcance de sus metas.

II.1.3. Aspectos que hacen a su eficacia

a) Operativa

Observaciones:

i) Limpieza de basurales. Erradicación

La línea de acción que tiene como centro la erradicación de los basurales y el mantenimiento de los espacios que los mismos ocupaban es uno de los ejes fundamentales de la ACUMAR.

Según la información suministrada, la cantidad de basurales erradicados durante el período 2013 es equivalente al llegado al cierre del período 2012.

En fecha 26/9/14 se solicitó que se explicita el origen de las aplicaciones financieras y objetivos físicos logrados, que surgen de los montos aplicados en el año 2012

y 2013 en limpieza de basurales, no teniendo respuesta a la fecha de su informe.

Recomendación de la AGN:

Estandarizar la información pertinente dotándola de propiedades que permitan evaluar las metas alcanzadas, describiendo el avance general del plan.

ii) Limpieza de basurales. Reinserción

En el informe de auditoría interna 8/2013 se señaló que:

“Se detecta un alto porcentaje de reinserción y sitios con basura previamente limpiados por ACUMAR, a saber:

”De los 167 sitios limpiados por ACUMAR –microbasurales, basurales y macrobasurales– auditados, se observó que se encuentran con basura el 71,9 % y limpios, el 28,1 %; 120 y 47 sitios respectivamente.

”De los 120 sitios con basura, se encontraron muy sucios 30, y los 90 restantes con puntos de arrojó.

”La Coordinación de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (CGIRS) informa de manera coincidente con la muestra –con una metodología diferente– que a marzo de 2013 se ha detectado una reinserción en 87 sitios, significando esto el 46,77 % sobre el total de sitios erradicados. Aumentando en el transcurso de la elaboración del presente –mayo de 2013– a 90 sitios, representando un 50,54 %.

”Se verificó la comunicación por parte de la CGIRS-DGT a los municipios de las situaciones de detección de basura y reinserción en sitios saneados. No siendo dicha acción suficiente para el control y reconducción de la situación.

”Se verifica un incumplimiento de los acuerdos específicos relevados (ACUMAR MUNICIPIOS), respecto de las responsabilidades de los municipios en cuanto a las acciones a seguir luego del saneamiento”.

Recomendación de la AGN:

Aplicar los resortes legales derivados de los convenios celebrados.

b) Planificación financiera. Utilización de cuenta corriente en el Banco Nación/fideicomiso

– Creación del fideicomiso

Según surge de la lectura del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos 6/2010 de fecha 23/2/2010 que se expide sobre la posibilidad de celebración de un contrato de fideicomiso a fin de constituir el Fondo de Compensación Ambiental, entre los fundamentos de su creación se destaca que “resulta imprescindible contar con normas de procedimiento más ágiles que permitan cumplir en tiempo y forma los objetivos propuestos”, de manera que “el fideicomiso permite identificación de los aportes previstos y una clara rendición de cuentas y la flexibilidad que no podrían obtenerse mediante otro instrumento”.

– Banco Nación / fondo rotatorio

Por su parte, conforme a la resolución de presidencia 707/2012 de fecha de 18/5/12, se establece que “se entiende por fondo rotatorio a la asignación de fondos para afrontar erogaciones cuyas características hagan necesario o aconsejable el pago anticipado, contraentrega o en plazo inferior al mínimo estipulado por el régimen de compras y contrataciones”.

Mediante nota CPPF 149/13 de fecha 25/1/13, ACUMAR justifica la creación de este fondo rotatorio, sosteniendo que “considerando las características que debe tener el fondo rotatorio para cumplir su rol, en particular en cuanto a la agilidad administrativa de la contratación así como en la respectiva liquidación, resulta conveniente la ejecución de los recursos asignados al mencionado fondo a través de la cuenta corriente que tiene esta autoridad en el Banco de la Nación Argentina”.

Observación de la AGN:

Observa del análisis de los montos y conceptos pagados, que existe una superposición de instrumentos, ya que los objetivos planteados para la creación del fideicomiso en cuanto a la agilidad y flexibilidad de los pagos se superponen con los objetivos perseguidos por la ACUMAR con la utilización del fondo rotatorio mediante la cuenta del Banco Nación. El fideicomiso asegura la transparencia mediante una “clara rendición de cuentas”, lo cual no siempre se ve satisfecho con la utilización del fondo rotatorio.

Recomendación de la AGN:

Procurar el uso constante del Fondo de Compensación Ambiental de acuerdo a lo establecido en las resoluciones antes mencionadas.

II.2. Aspectos generales

II.2.1. Derivados de su función de fiduciante

Del contrato de fideicomiso, de fecha 20/9/2010, suscrito entre ACUMAR en el carácter de fiduciante y el BAPRO Mandatos y Negocios S.A. en el carácter de fiduciario, se dio origen al Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR.

En este sentido, y en base a los estados contables auditados del Fondo de Compensación Ambiental ACUMAR, al 31/12/2013 surge:

Conciliaciones de saldos

De acuerdo al artículo 25 del contrato, Rendición de cuentas, el fiduciario se obliga a entregar estados contables mensuales del fideicomiso, los que transcurridos 30 días hábiles se darán por aprobados de no mediar objeciones o pedidos de aclaraciones.

Observación de la AGN:

Reitera la falta de conciliaciones contables mensuales, en tiempo y forma, según lo descripto en el contrato de fideicomiso.

i) Error de imputación

Ha observado un ingreso de fondos en la cuenta de afectación exclusiva socioambiental 55.273/6 (cuenta pagadora) por \$ 705.000 correspondiente a una devolución de anticipo del municipio de Esteban Echeverría, expediente 18.656/2011, Unidad Sanitaria en función de la cláusula quinta del convenio (no cumplimiento de plazos previstos).

Dicho ingreso fue registrado por parte del fideicomiso como un aporte sin efectuar el correspondiente análisis. Esto derivó en un ajuste aceptado por el BAPRO.

Recomendación de la AGN:

Realizar conciliaciones de saldos y análisis con frecuencia mensual, según lo establecido en el contrato de fideicomiso suscrito.

ii) Instrucción de pago pendiente

La AGN informa que se encuentra pendiente la instrucción de pago 4.142 registrada en el fideicomiso con fecha 27/12/2013 por \$ 8.607.660,19 (expediente 891/2013, Plan Maestro GIRSU - Municipalidad de Lanús sobre proyecto de Ecopunto).

El contrato de fideicomiso de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.3, apartado 2, prevé “cumplir, dentro de las 72 horas hábiles de recibida, las instrucciones de pago recibidas del fiduciante...”.

Por nota AGN 14/2014 se cursó el pedido de respaldo de la inconsistencia manifiesta encontrándose pendiente de respuesta a fecha.

Recomendación de la AGN:

Dar cumplimiento a las formalidades establecidas en contrato de fideicomiso suscrito.

II.2.2 Derivadas de su actividad principal

a) Manuales y procedimientos

i) Manual de puestos y perfiles

Observación:

Manifiesta la AGN que aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo, aún no le fue suministrado el Manual de puestos y perfiles aprobado.

Recomendación de la AGN:

El ambiente de control se fortalece en la medida en que los miembros de un organismo conocen claramente sus deberes y responsabilidades. Ello impulsa a usar la iniciativa para enfrentar y solucionar los problemas, actuando siempre dentro de los límites de su autoridad. Por ello sugerimos adoptar las medidas pertinentes con el fin de sancionar la entrada en vigencia del Manual de puestos y perfiles, en el cual se debe asignar la responsabilidad, las acciones y los cargos, a la par de establecer las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de éstos.

ii) Manual de cuentas

Observaciones:

De la lectura del Manual de cuentas aprobado por el Consejo Directivo del 19/7/2014 surge:

– El manual aprobado se encuentra desactualizado.

– Los niveles de cuentas (rubros, subrubros y cuentas) consignados, no concuerdan con lo definido en el plan de cuentas.

Recomendación de la AGN:

Sugerimos actualizar el Manual de cuentas y procurar la mayor claridad posible en las definiciones, toda vez que el mismo debe tender a facilitar la información a los usuarios.

iii) Reglamento de Administración de Bienes de Uso

Observación del procedimiento de altas:

– Al momento de realizar la recepción provisoria del bien, ACUMAR no cuenta con un comprobante preimpreso y prenumerado que permita un mayor control sobre el ingreso de los bienes recibidos, su contabilización y/o registración.

– Se establece que la registración del alta del bien se realiza con el remito, pero de la muestra analizada surge que la registración se efectúa con la factura.

– En el inventario remitido por ACUMAR se han observado bienes que no cuentan con su respectivo número de inventario asignado.

Recomendación de la AGN:

Readecuar el procedimiento para que permita un mayor control sobre el ingreso de los bienes y procurar su efectivo cumplimiento.

Observación del procedimiento de bajas: pérdidas o sustracción.

Se establece que el Consejo Directivo instará la confección y suscripción de un instrumento legal respaldatorio y en el caso de bajas por pérdida o sustracción, además, se debe realizar la denuncia policial.

Al respecto la AGN informa que dicha documentación no le fue remitida en la nota SDGA 198/2014 cuando se solicitó el respaldo del procedimiento realizado para la baja de determinados bienes de uso y tampoco se ha remitido un informe justificando los motivos de tal ausencia (como indica el instructivo de toma de inventario físico).

Señala que se le ha informado que la baja de dichos bienes (24 GPS y 50 cámaras de fotos) ha sido realizada “dado que los mismos fueron amortizados y, que al momento de efectuar el relevamiento físico, no han sido detectados”.

Hace saber que no se observó análisis o la sustanciación de sumario administrativo para deslindar responsabilidades por la falta de los bienes.

Recomendación de la AGN:

Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el reglamento y sustanciar sumarios administrativos para deslindar responsabilidades.

iv) Manual de Procedimiento de la Coordinación de Presupuesto y Planificación Financiera

Observación:

– Vulnerabilidad procedimiento de pago a proveedores:

De la lectura del procedimiento surge que las órdenes de pago internas se numeran de acuerdo a un registro de excel “Planilla de emisión de cheques” que es llevado en forma manual.

Las instrucciones de pago al fideicomiso se realizan en formato de word editando y utilizando como base la última instrucción emitida a los efectos de modificar los campos necesarios, utilizando los datos de la orden de pago interna ya generada por el sistema de gestión. Tal procedimiento potencia errores u omisiones.

Recomendación de la AGN:

Sistematizar el procedimiento a los efectos de disminuir errores de operación.

b) Estado de flujo de efectivo

Observación:

Los fondos existentes en las cuentas bancarias del Fondo Compensación Ambiental no están considerados como efectivo o sus equivalentes. Teniendo en cuenta la RT 8, capítulo VI (Estado de flujo de efectivos) y sus modificatorias, define a los equivalentes de efectivo como “los que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión u otros propósitos” y ateniéndose a la realidad económica, la AGN observa que para ACUMAR estas cuentas operan con la liquidez de una cuenta corriente propia.

Recomendación de la AGN:

Atendiendo las características de liquidez de las cuentas mencionadas, incluirlas bajo el concepto de fondos.

c) Modificaciones presupuestarias / Transparencia

Observación:

De la lectura de las actas del Consejo Directivo advierte el tratamiento y aprobación de un presupuesto inicial, con fecha 27/12/2012, asignando un monto determinado por cada línea de acción. Luego se realizaron dos modificaciones presupuestarias:

Consejo Directivo del 19/3/2013. La misma surge como consecuencia de un aporte realizado por la Nación de \$ 100.000.000, asignando partidas adicionales a cinco líneas presupuestarias, contando sólo una de ellas con la aprobación por parte de todas las jurisdicciones. Para el resto de las líneas las jurisdicciones de Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresan que no se cuenta con información suficiente en el expediente para expedirse y que tampoco ha sido tratado por el Consejo Ejecutivo. La modificación presupuestaria se aprueba con voto afirmativo de la Nación y el voto doble del presidente de ACUMAR, en tanto que la provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires votan por la negativa.

Consejo Directivo del 19/12/2013. Readecuación presupuestaria con el fin de permitir dar continuidad a la ejecución de actividades por parte de ACUMAR. Es aprobado por unanimidad, dejando constancia la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires que mantienen las observaciones realizadas en las reuniones del 27/12/2012 y 19/3/2013.

Recomendación de la AGN:

Que los expedientes, base de las modificaciones presupuestarias, cuenten con toda la información respaldatoria necesaria para el tratamiento y análisis por parte de los representantes de las distintas jurisdicciones.

d) Convenios analizados

Observaciones:

i) Que hacen a las rendiciones

De la revisión de los expedientes analizados no surge la presentación de informes y/o rendiciones finales como se establecen en los respectivos convenios suscritos.

Los certificados de obra contabilizados no se conciben o difieren en largos períodos con las rendiciones reales de gastos provocando saldos contables sin sustento o contingentes.

Recomendación de la AGN:

Diligenciar, con los diferentes organismos involucrados de los convenios, todos los mecanismos necesarios para que emitan la documentación correspondiente en tiempo y forma, y aplicar en caso de corresponder las sanciones respectivas.

ii) Que hacen al presupuesto (resguardo de activos)

Continúa observando la existencia de un monto presupuestado para la ejecución de obra sustancialmente mayor al efectivamente devengado, generando mayores asignaciones presupuestarias de fondos de lo finalmente ejecutado e inmovilizaciones. A pesar de lo mencionado en respuesta a la carta de control interno 2012 no ha advertido adjunto en los expedientes documentación referente a las desafectaciones presupuestarias.

Recomendación de la AGN:

Al realizar el análisis presupuestario de la obra a ejecutar, efectuar un pormenorizado análisis de las cifras en cuestión y un monitoreo constante a los efectos de lograr una eficiente afectación de fondos y, de ser necesario, realizar el ajuste presupuestario correspondiente.

Reitera la observación respecto de la inexistencia de la documentación respaldatoria que permita determinar la base del presupuesto acordado.

Recomendación de la AGN:

Dejar constancia documentada del origen de los valores utilizados para la elaboración del presupuesto.

iii) Que hacen al archivo de la documentación

Reitera las deficiencias en el foliado de la documentación que compone los expedientes y su incorporación en tiempo y forma para el armado de los mismos, lo que dificulta su seguimiento y control. Como consecuencia de ello ha encontrado: a) documentación adjunta que no correspondía al expediente analizado; b) en el expediente 1.282/2012 se encuentra adjunto a fs. 850, posterior a la providencia CPC 58/2014 de fecha 25/8/2014 (fs. 848), el

informe final recibido con fecha 21/8/2013, es decir un año después de la fecha de su recepción.

Recomendación de la AGN:

Dar cumplimiento a lo estipulado en el Manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR, artículo 4º: "Cada una de las hojas que componen un expediente deberá estar foliada de manera correlativa, en el extremo superior derecho con tinta negra o azul.

"Cuando sea necesario efectuar una corrección en la numeración del foliado se procederá a refoliar la/s foja/s en cuestión, colocando el sello de refoliado del área que efectúa tal acción en el sitio más cercano al sello de foliado. Se dejará constancia de ello en las actuaciones".

iv) Que hacen a los anticipos

Existencia de anticipos otorgados por la ACUMAR en el orden del 20 % y hasta el 40 % del presupuesto, sin procedimientos o indicaciones que justifiquen las distintas alternativas empleadas.

Mediante nota SDGA 320/2012, se informó que "el porcentaje de anticipo es establecido por la unidad requirente de ACUMAR que confecciona el proyecto de convenio en función de las necesidades financieras iniciales [...] para todos los convenios con municipios y CABA en el marco del Programa de Limpieza de Márgenes durante 2012, se estipuló un anticipo del 30 % del presupuesto respectivo, estableciéndose de este modo un criterio único en función del tipo de actividad a realizarse".

Recomendación de la AGN:

Reglamentar el procedimiento para la otorgación de anticipos.

v) Que hacen a la fiscalización

Observa actas de constatación a fin de validar las obras por parte de ACUMAR incompletas, sin firma o aclaración pertinente y sin fechar o con fecha posterior al certificado de obra que se está validando, coexistiendo discrepancias entre el acta de constatación y la documentación obrante.

Recomendación de la AGN:

Procurar que las actas de constatación cumplan con los requisitos formales correspondientes.

vi) Que hacen a la contabilidad

Observaciones:

Errores en el armado de la integración de las cuentas del balance:

- Descripciones erróneas.
- Descripciones incompletas.
- Números negativos dentro de las composiciones.

Recomendación de la AGN:

Realizar un mayor análisis y depuraciones suficientes en el armado de las composiciones correspondientes.

- Registros - Identificación

a) Los asientos se cargan con nombres imprecisos, lo que dificulta su identificación con la documentación respaldatoria;

b) Se registraron asientos globales de ajustes que no cuentan un detalle respaldatorio. (v. g. asiento 3.149 del 30/6/2014 “Ajuste de bienes de uso”).

Recomendación de la AGN:

Cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio y la ley 19.550 en cuanto se refiere a llevar una contabilidad organizada, que permita la individualización de las operaciones y contar con la documentación respectiva.

No obtuvo información a fin de determinar la razonabilidad de las siguientes prácticas:

a) Se ha detectado dualidad de criterios en la registración de documentación fuera del plazo de vigencia de convenios.

Recomendación de la AGN:

Unificar criterios de registración y dar cumplimiento al Manual de cuentas.

b) Disparidad en la vida útil asignada a bienes de uso de similares características sin justificaciones explícitas.

Recomendación de la AGN:

Establecer un criterio unificado de asignación de vida útil en el Manual de cuentas y en el caso de que lo requiera contar con la justificación respaldatoria y definir valores residuales al final de la vida útil de cada bien.

Los bienes de uso completamente amortizados son eliminados del inventario (planilla de excel) ocasionando la pérdida del registro de los bienes en posesión de ACUMAR.

Recomendación de la AGN:

Los bienes aun estando completamente amortizados deben permanecer en el inventario.

Falta de conciliación entre los saldos contabilizados y reclamados.

El importe reclamado por la CEAMSE asciende a \$ 27.549.725. Según el balance al 31/12/13 la deuda con la CEAMSE era de \$ 5.885.686,83.

Recomendación de la AGN:

Efectuar la conciliación respectiva a fin de conformar los saldos contabilizados.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – María E. Labado. – Andrea F. García.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Senado de la Nación O.V.-428/14 mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) comunica resolución 196/14, aprobando la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2013 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la Carta con Recomendaciones sobre aspectos de control interno vinculada con los estados contables al 31/12/2013 de la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo, al Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12 y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de la ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2015.

Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – Gerardo R. Morales. – Eric Calcagno y Maillmann. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Juan M. Abal Medina. – María E. Labado. – Andrea F. García.

2

Ver expediente 174-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.